

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000244-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA VISITA A LA FÁBRICA RAPISCAN SYSTEMS, INC. QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BILLERICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 22 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la carta de fecha 4 de junio de 2025, el representante legal de la empresa RAPISCAN SYSTEMS, INC. invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe de una visita a su fábrica durante la cual se realizarán las pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT por sus siglas en inglés) al equipo de rayos X por retrodispersión adquirido en cumplimiento del Contrato N.º 54-2024/SUNAT-MSI, evento que se llevará a cabo del 13 al 15 de agosto de 2025, en la ciudad de Billerica, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América;

Que, el Contrato N.º 54-2024/SUNAT-MSI, derivado de la Licitación Pública Internacional N.º 002-2024-SUNAT/BID-3, sobre “Provisión de equipos móviles no intrusivos por rayos X de retrodispersión para la inspección de contenedores y vehículos de carga”, especifica que la ejecución de la prueba FAT tendrá lugar en la fábrica del proveedor y en presencia de los representantes del comprador debido a que esta adquisición se encuentra comprendida en el Proyecto de Inversión Pública Código N.º 2430225: “Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera, a través de la Transformación Digital”;

Que, la implementación del citado sistema de seguridad busca garantizar el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte dentro del territorio aduanero, aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero, prevenir, perseguir y denunciar los delitos tributarios y aduaneros, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal;

Que, la participación de la SUNAT en la visita a la fábrica de RAPISCAN SYSTEMS, INC. se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02 de la SUNAT: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato N.º 54-2024/SUNAT-MSI y conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorandum N.º 000078-2025-SUNAT/300000 del 14 de julio de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Gian Carlo Bautista Aquino, profesional de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica – Supervisión 1 y Héctor Onofrio Ramos Chávez, profesional de la División de Arquitectura Tecnológica, ambos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y de Nilton Eusebio Mayta Flores, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas – Supervisión 2 de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Contrato N.° 54-2024/SUNAT-MSI, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo de la empresa RAPISCAN SYSTEMS, INC., no irrogando gastos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 12 al 16 de agosto de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Gian Carlo Bautista Aquino, Héctor Onofrio Ramos Chávez y Nilton Eusebio Mayta Flores, del 12 al 16 de agosto de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo de la empresa RAPISCAN SYSTEMS, INC., no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**